





ART. 9º Las Asambleas Generales extraordinarias, se convocaran de forma especial cuantas veces lo pidan las dos terceras partes de los socios de derecho, siempre que lo soliciten al menos con cinco días de antelación.

La Junta Directiva podrá convocar asambleas extraordinarias en casos de emergencia

FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10º Se hace constar expresamente que la Asociación deberá atenerse al numero 3 del articulo 10 de Decreto 1.440/1.965 de 20 de mayo que será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados tomado en Asamblea General Extraordinaria para la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de las Juntas Directivas, administradores y representantes, solicitud de la declaración de utilidad pública, acuerdos para constituir Federación de Asociaciones de utilidad pública o para integrarse en ella, modificaciones estatutarias y disolución de la Asociación.

ART. 11º Las Asambleas Generales de la Asociación tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren en ella presentes o representados, la mayoría de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el numero de los asociados concurrentes.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en Primera convocatoria habra de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediera se reuniría la Asamblea General en Segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a 24 horas En el supuesto de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la Segunda convocatoria deberá ser esta hecha con ocho días de antelación a la fecha de reunión.

ART. 12º La Junta Directiva estara compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales.

Debrean reunirse como mínimo, una vez al mes, y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

ART. 13º La falta de asistencia a las reuniones señaladas de los miembros de la Junta Directiva durante tres veces consecutivas o cinco alternas , sin causas justificadas, dara lugar al cese en el cargo.

ART. 14º La presentación de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, podrá realizarse por la Junta Directiva saliente y por un numero de socios no inferior a la cuarta parte de los mismos.

ART. 15º La Junta Directiva elegida por la Asamblea General lo será a todos los efectos por un año, prorrogable, realizandose la elección de la siguiente forma:

- Los cargos de Presidente y Secretario mas la mitad de los vocales formarán un grupo que se elegira y cesará según votación de la Asamblea General.





- Actividades diversas.
- Donativos.

El limite del presupuesto anual será de Cinco millones de pesetas



ART. 27º

En caso de disolución de la asociación , por las causas que fueran, se nombrará una Comisión Liquidadora, y si existieran bienes de su propiedad o pertenencia se pasarán a ser repartidos entre los socios en activo a partes iguales.

Esta disolución deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para este fin.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo: Alejandro Ruiz de Alegría Lopez

Fdo: M<sup>a</sup> Jesús Martínez de Aguirre

ASOC. AGRUPACION DE EMPLEADOS DEL AEROPUERTO DE VITORIA-FORONDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, de Gasteiz

Estatutuak ikustatu ondoren, Elkarteen Errolde Nagusia sortarazten duen Eusko Jaurlaritzaren, Martxoaren 77/1986 Dekretuan eta honi datxekion gainontzeko manuetan ere zehaztutako ondorioetatik, Lehenakari eta Zuzentza Saileko Eusko Jaurlaritzako eta Legebiltzararekiko. Harremanetarako Teknika Idazkaritza Nagusiaren 1.87.....(e)ko. Erabakiaren indarrez.

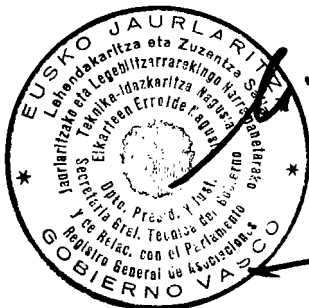
Gasteiz 1.987-6-24  
 .....(e)n,.....  
 .....

ERROLDEKO ARDURADUNA.

Visados los presentes Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto 77/1986, de 25 de marzo, del Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro General de Asociaciones y demás normas concordante, se inscribe la ASOC. AGRUPACION DE EMPLEADOS DEL AEROPUERTO DE VITORIA-FORONDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, de Vitoria-Gasteiz. en virtud de Resolución de la Secretaría General Técnica del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento del Departamento de Presidencia y Justicia, de fecha 24 de junio de 1.987, en la Sesión Primera del Registro General de Asociaciones con el Número... A/597/87.....

En Vitoria, a 24 de Junio de 1.987.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO.



DE ALAVA  
*del Carmen Pano de los Heros*